

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General en el SEPTIMO PERIODO DE SESIONES entre el 24 febrero y el 23 de abril de 1953

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : SEPTIMO PERIODO DE SESIONES SUPLEMENTO No. 20 A (A/2361/Add.1)

NUEVA YORK

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General en el SEPTIMO PERIODO DE SESIONES entre el 24 de febrero y el 23 de abril de 1953



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : SEPTIMO PERIODO DE SESIONES SUPLEMENTO No. 20 A (A/2361/Add.I)

Nueva York

NOTA 1

El presente volumen contiene las decisiones adoptadas y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General entre el 24 de febrero de 1953, fecha en que se reanudaron las sesiones del séptimo período de sesiones, y el 23 de abril de 1953, fecha en que se suspendieron las sesiones de este período de sesiones conforme a la resolución 705 (VII).

En lo referente a las decisiones adoptadas y a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 21 de diciembre de 1952, véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20.

NOTA II

El texto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria a que se hace referencia en el presente volumen, figura en los respectivos volúmenes impresos de resoluciones que contienen las resoluciones aprobadas por esos órganos en cada uno de sus períodos de sesiones, o en cada parte de sus períodos de sesiones.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican respectivamente, per orden cronológico, el lugar de esa resolución en la serie a que pertenece y el período de sesiones en que fué aprobada.

* *

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Po	ágina	$P \delta g$	rina
Nombramiento de Secretario General Distribución de los temas del programa		y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (tema 18) Resolución del 17 de marzo de 1953	3
Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes: 700 (VII). Credenciales de los representantes en la Asamblea General para el séptimo período de sesiones (tema 3) Resolución del 8 abril de 1953	2	 704 (VII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme (tema 17) Resolución del 8 de abril de 1953 705 (VII). La cuestión de Corea (tema 72) Resolución del 18 de abril de 1953 	3
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión: 701 (VII). Corea: Informes del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (tema 16) Resolución del 11 de marzo de 1953 702 (VII). Denuncia de incumplimiento, por	2	 706 (VII). Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas (tema 73) Resolución del 23 de abril de 1953 707 (VII). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República 	4
los Estados que todavía retienen individuos de las fuerzas armadas griegas, de lo previsto en la resolución 382 A (V), aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, en la que se recomienda "la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas que manifiesten el deseo de ser repatriados" (tema 70) Resolución del 17 de marzo de 1953	2	709 (VII). Condiciones del nombramiento del	5
703 (VII). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos		segundo Secretario General de las Naciones Unidas (tema 74) Resolución del 7 de abril de 1953	6

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL

Por recomendación¹ del Consejo de Seguridad, la Asamblea General nombró Secretario General de las Naciones Unidas a:

Su Excelencia el Sr. Dag Hammarskjold.

423. sesión plenaria, 7 de abril de 1953.

DISTRIBUCION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA ENTRE LAS SESIONES PLENARIAS Y LAS COMISIONES¹

Sesiones plenarias

- 1. Nombramiento de Secretario General de las Naciones Unidas (tema 74).²
- 2. Informe del Secretario General sobre la política en materia de personal (tema 75).³

Primera Comisión

Asuntos Políticos y de Seguridad (incluída la reglamentación de los armamentos)

- 1. Corea (tema 16):
 - a) Informes de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;
 - b) Informes del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea.⁴
- 2. Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme (tema 17).

- 3. Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (tema 18).
- 4. Denuncia de incumplimiento, por los Estados que todavía retienen individuos de las fuerzas armadas griegas, de lo previsto en la resolución 382 A (V), aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, en la que se recomienda "la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas que manifiesten el deseo de ser repatriados (tema 70).5
- 5. Ingerencia de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de otros Estados, revelada por la organización, por el Gobierno de los Estados Unidos de América, de actividades subversivas y de espionaje dirigidas contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Popular de China, la República de Checoeslovaquia y otros Estados de democracia popular (tema 71).
- 6. Medidas contra la amenaza de una nueva guerra mundial y medidas para el fortalecimiento de la paz y de la amistad entre las naciones (tema 72).⁷
- Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas (tema 73).
- 8. Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China (tema 77).8

¹ Véase el documento A/2380.

¹ Todos los temas aquí enumerados fueron tratados después de reanudarse las sesiones del séptimo período, entre el 24 de febrero y el 23 de abril de 1953; salvo indicación en contrario. figuraban en el programa aprobado por la Asamblea General en sus sesiones plenarias 380a. y 381a., celebradas los días 16 y 17 de octubre de 1952. En su 383a. sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1952, la Asamblea decidió tratar algunos de los temas en sesiones plenarias y distribuir los demás entre las comisiones competentes. Véase el programa completo en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias (fascículo preliminar).

² Incluído en el programa en la 396a. sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 1952.

³ Incluído en el programa en la 406a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1952. En su 413a. sesión plenaria, celebrada el 10 de marzo de 1953, la Asamblea General decidió tratar este tema en sesión plenaria.

⁴ Remitido a la Segunda Comisión en la 382a. sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1952, y pasado a la Primera Comisión en la 406a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1952.

⁵ Remitido a la Tercera Comisión en la 382a, sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1952 y pasado a la Primera Comisión en la 406a, sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1952.

de 1952.

⁶ En su 425a, sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1953, la Asamblea General examinó el informe de la Primera Comisión que no recomendaba la aprobación de ninguna resolución.

⁷ Incluído en el programa y remitido a la Primera Comisión en la 386a, sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1952.

8 Incluído en el programa y remitido a la Primera Comisión en la 420a, sesión plenaria, celebrada el 31 de marzo de 1953.

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

700 (VII). Credenciales de los representantes en la Asamblea General para el séptimo período de sesiones

La Asamblea General

Aprueba el tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.1

425a. sesión plenaria, 8 de abril de 1953.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

701 (VII). Corea: informes del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

La Asamblea General

- 1. Reafirma el objetivo de las Naciones Unidas, expresado en la resolución 410 (V) aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, de proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo los programas de socorro y rehabilitación a fin de contribuir a mitigar los sufrimientos del pueblo de Corea y a reparar la gran devastación y destrucción que ha sufrido el país;
- 2. Reconoce que la necesidad de socorro y rehabilitación continúa siendo de máxima urgencia;
- 3. Toma nota de los informes¹ del Administrador General sobre la labor del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea en el período comprendido entre febrero de 1951 y el 15 de febrero de 1953;
- 4. Toma nota con satisfacción de que el Administrador General ha emprendido ya, en cooperación con el Gobierno de la República de Corea y el Mando de las Naciones Unidas, y en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, la realización de un programa de obras de socorro y rehabilitación para el período que terminará en junio de 1953, que ha sido aprobado por el Comité Asesor del Administrador General, y formula votos por el éxito de su ejecución;
- 5. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales por las contribuciones que han aportado:
- 6. Pide a los gobiernos que han ofrecido contribuciones al Organismo de las Naciones Unidas para la

Reconstrucción de Corea que hagan efectivas cuanto antes dichas contribuciones;

7. Pide, además, a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que contribuyan, dentro de lo que permitan sus posibilidades financieras y de conformidad con sus disposiciones constitucionales y estatutarias, a la realización de la obra de socorro y rehabilitación que tanto y de modo tan persistente necesita el pueblo de Corea.

414a. sesión plenaria, 11 de marzo de 1953.

702 (VII). Denuncia de incumplimiento, por los Estados que todavía retienen individuos de las fuerzas armadas griegas, de lo previsto en la resolución 382 A (V), aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, en la que se recomienda "la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas que manifiesten el deseo de ser repatriados"

La Asamblea General,

Confirmando su resolución 382 A (V), del 1° de diciembre de 1950, en la que se recomendó la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas griegas que manifestasen el deseo de ser repatriados,

Tomando nota con profundo agradecimiento de los continuos esfuerzos hechos por el Comité Internacional de la Cruz Roja con objeto de llevar a la práctica la resolución antes mencionada,

Recordando la última comunicación del Comité Internacional de la Cruz Roja² a las sociedades nacionales de la Cruz Roja de los gobiernos interesados,

1. Dirige un encarecido llamamiento a esos gobiernos, pidiéndoles que ajusten su actitud en esta cuestión

¹ Véase el documento A/2374.

¹ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplementos Nos. 19 y 19 A.

² Véase el documento A/2365.

- a lo previsto en la resolución 382 A (V) de la Asamblea General;
- 2. Pide al Presidente de la Asamblea General que, con este fin, consulte con los referidos gobiernos y que informe a la Asamblea General antes de la clausura del actual período de sesiones;
- 3. Invita al Secretario General a que dedique constante atención a este problema humanitario y a que notifique a los Estados Miembros, del modo que sea procedente, los acontecimientos importantes que ocurran en relación con esta cuestión.

415a. sesión plenaria, 17 de marzo de 1953.

703 (VII). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas

La Asamblea General,

Habiendo recibido el segundo informe de la Comisión de Medidas Colectivas,⁸

Afirmando la necesidad de fortalecer aún más el sistema de seguridad colectiva bajo la autoridad de las Naciones Unidas,

Creyendo que los Estados y las Naciones Unidas podrían tomar, con este fin, nuevas medidas con arreglo a la Carta y de conformidad con la resolución 377 A (V), "Unión pro paz", y con la resolución 503 (VI).

- 1. Toma nota del segundo informe de la Comisión de Medidas Colectivas y expresa su satisfacción por la labor constructiva desarrollada por esa Comisión durante el año pasado, especialmente en el campo económico, y por la preparación de listas de armas, municiones y pertrechos de guerra y de materiales estratégicos para examen por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General cuando llegue el caso de aplicar un embargo selectivo;
- 2. Pide a la Comisión de Medidas Colectivas que, en la forma indicada en el párrafo 4 infra, continúe sus tareas hasta el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con objeto de mantener y fortalecer el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas;
- 3. Recomienda a los Estados Miembros y pide a los Estados no miembros de las Naciones Unidas:
- a) Que presten atenta consideración a los informes de la Comisión de Medidas Colectivas;
- b) Que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones formuladas en la resolución "Unión pro paz" y en la resolución 503 (VI);
- c) Que tengan a la Comisión de Medidas Colectivas al corriente de los progresos que vayan logrando a este respecto;
 - 4. Encarga a la Comisión de Medidas Colectivas:
- a) Que teniendo en cuenta la resolución "Unión pro paz", la resolución 503 (VI) y la presente resolución, lleve a cabo los estudios que considere convenientes
- ⁸ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17.

- con objeto de colocar a las Naciones Unidas en mejores condiciones de mantener la paz;
- b) Que continúe examinando la información que reciba de los Estados en cumplimiento de la resolución "Unión pro paz", de la resolución 503 (VI) y de la presente resolución;
- c) Que basándose en los estudios que realice, sugiera al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General los métodos y medios que estime adecuados para estimular a los Estados a que adopten nuevas medidas preparatorias;
- d) Que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General a más tardar en el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea.

415a. sesión plenaria, 17 de marzo de 1953.

704 (VII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que:

Con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros están obligados a resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, y a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

El objeto de un sistema de desarme universal es evitar la guerra, de modo que se puedan emplear con fines pacíficos los recursos humanos y económicos del mundo,

- 1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme,4
- 2. Reafirma la resolución 502 (VI) de la Asamblea General, del 11 de enero de 1952, y pide a la Comisión de Desarme se sirva continuar su labor para que las Naciones Unidas puedan trazar planes completos y coordinados que prevean:
- a) La reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y armamentos;
- b) La eliminación y prohibición de todas las armas principales, incluso las bacterianas, utilizables para la destrucción en masa;
- c) El control internacional efectivo de la energía atómica a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente;

Todo este programa se ejecutará bajo un control internacional efectivo y en forma tal que ningún Estado tenga motivos para temer que se ponga en peligro su seguridad;

3. Pide a la Comisión se sirva informar al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a

⁴ Véanse las Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, 1952, Suplemento especial No. 1.

más tardar el 1° de septiembre de 1953, y espera que todos los miembros de la Comisión colaboren en la formulación de propuestas constructivas que faciliten su labor.

424a. sesión plenaria, 8 de abril de 1953.

705 (VII). La cuestión de Corea

La Asamblea General.

Reafirmando su inquebrantable determinación de no escatimar ningún esfuerzo que pueda contribuir a crear condiciones favorables para el logro de los propósitos de paz y conciliación consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Enterada de la comunicación⁵ que, como consecuencia de la iniciativa del Mando de las Naciones Unidas encaminada al canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos, dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Central Popular de la República Popular de la China al Presidente de la Asamblea General el 31 de marzo de 1953 y de las comunicaciones canjeadas⁶ al respecto entre el Mando de las Naciones Unidas y los comandantes de los Voluntarios del Pueblo de China y del Ejército Popular de Corea,

Convencida de que un armisticio justo y honorable en Corea contribuirá poderosamente a aminorar la actual tirantez internacional,

- 1. Observa, con profunda satisfacción, que se ha firmado un acuerdo en Corea sobre el canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos;
- 2. Expresa la esperanza de que se efectuará rápidamente el canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos y de que las negociaciones ulteriores en Panmunjón darán por resultado un pronto armisticio en Corea, compatible con los principios y objetivos de las Naciones Unidas;
- 3. Decide suspender las sesiones del presente período tan pronto como se haya terminado el examen de los temas del programa actual, y pide al Presidente de la Asamblea General que vuelva a convocar a sesiones del presente período para reanudar el examen de la cuestión de Corea: a) cuando el Mando Unificado notifique al Consejo de Seguridad la firma de un acuerdo de armisticio en Corea, o b) cuando la mayoría de los Estados Miembros estime que otros acontecimientos desarrollados en Corea exigen el examen de esta cuestión.

427a. sesión plenaria, 18 de abril de 1953.

706 (VII). Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de que ciertos gobiernos y autoridades han hecho acusaciones en las que imputan a las fuerzas de las Naciones Unidas haber recurrido a la guerra bacteriana y de que el Mando Unificado ha negado insistentemente tales acusaciones,

Recordando que, cuando se formularon por primera vez esos cargos, el Mando Unificado pidió que se realizara una investigación imparcial sobre ellos,

Observando que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y las autoridades de Corea del Norte se han negado hasta ahora a aceptar un ofrecimiento hecho por el Comité Internacional de la Cruz Roja de llevar a cabo una investigación,

Observando que el proyecto de resolución⁷ presentado al Consejo de Seguridad por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el cual se proponía que el Comité Internacional de la Cruz Roja investigase esos cargos, no fué aprobado a causa del voto negativo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Deseando servir los intereses de la verdad,

- 1. Resuelve que, una vez que el Presidente de la Asamblea General haya recibido de todos los gobiernos y autoridades interesados la indicación de que aceptan la investigación propuesta en la presente resolución, se establezca una Comisión, compuesta por el Brasil, Egipto, Pakistán, Suecia y Uruguay, la cual llevará inmediatamente a cabo una investigación de los cargos que se han formulado;
- 2. Invita a los gobiernos y autoridades interesados a que habiliten a la Comision para viajar libremente por todas las regiones de Corea del Norte y del Sur, del continente chino y del Japón que la Comisión pueda estimar necesario visitar en cumplimiento de su tarea, y que permitan a la Comisión el libre acceso a las personas, lugares y documentos pertinentes que considere necesarios para el desempeño de sus funciones y que le permitan interrogar a cualesquiera testigos, inclusive los prisioneros de guerra, con las garantías y condiciones que la Comisión determine; todos los prisioneros de guerra de quienes se alega han hecho confesiones con respecto al recurso de la guerra bacteriana deberán ser llevados, antes de ser interrogados por la Comisión, a una zona neutral y permanecerán bajo la responsabilidad y custodia de la Comisión hasta el final de las hostilidades de Corea;
- 3. Pide al Presidente de la Asamblea General que transmita inmediatamente la presente resolución a los gobiernos y autoridades interesados, pidiéndoles que indiquen su aceptación de la investigación en ella propuesta;
- 4. Pide al Presidente de la Asamblea General que informe a la Asamblea General, en la fecha más próxima posible, sobre los resultados de sus gestiones;
- 5. Encarga a la Comisión, cuando quede establecida, que obtenga la ayuda de hombres de ciencia de renombre internacional, especialmente epidemiólogos y de aquellos otros expertos de que estime necesario asesorarse;
- 6. Encarga a la Comisión que, una vez que todos los gobiernos y autoridades interesados acepten la investigación propuesta en la presente resolución, informe a los Miembros de la Asamblea General, por conducto del Secretario General, tan pronto como sea posible y, a más tardar, el 1° de septiembre de 1953;

⁵ Véase el documento A/2378. ⁶ Véase el documento A/2390.

⁷ Véase el documento S/2671.

7. Pide al Secretario General que proporcione a la Comisión el personal y los servicios necesarios.

428a. sesión plenaria, 23 de abril de 1953.

707 (VII). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China

La Asamblea General,

Habiendo examinado la denuncia formulada por la delegación de la Unión Birmana⁸ acerca de la presencia en su territorio de fuerzas extranjeras y de los actos hostiles y depredatorios realizados por dichas fuerzas,

Considerando que estos hechos constituyen una violación del territorio y de la soberanía de la Unión Birmana,

Afirmando que cualquier ayuda que se dé a estas fuerzas y que las capacite para continuar estacionadas en territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos hostiles en contra de un Estado Miembro, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la negativa de estas fuerzas a dejarse desarmar o internar es contraria al derecho y a las prácticas internacionales,

- 1. Deplora esta situación y condena la presencia de estas fuerzas en la Unión Birmana así como sus actos de hostilidad contra aquel país;
- 2. Declara que dichas fuerzas extranjeras deben ser desarmadas y aceptar su internamiento o bien salir sin demora del territorio de la Unión Birmana;
- 3. Pide a todos los Estados que respeten la integridad territorial e independiencia política de la Unión Birmana de conformidad con los preceptos de la Carta;
- 4. Recomienda que las negociaciones actualmente en curso por intermedio de los buenos oficios de ciertos Estados Miembros se prosigan con objeto de poner fin a esa seria situación por medio del inmediato desarme y retiro de dichas fuerzas del territorio de la Unión Birmana o por medio de su desarme e internación;
 - 5. Insta a todos los Estados a:
- a) Dar toda la ayuda que esté en su poder al Gobierno de la Unión Birmana, a petición de éste, a fin de facilitar por medios pacíficos la evacuación de Birmania por dicha fuerzas, y
- b) Abstenerse de dar a esas fuerzas cualquier ayuda que las capacite para continuar estacionadas en el territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos de hostilidad contra ese país;
- 6. Invita al Gobierno de la Unión Birmana a que informe sobre el desarrollo de la situación en el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

428a. sesión plenaria, 23 de abril de 1953.

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REFERENCIA PREVIA A UNA COMISION

708 (VII). Informe del Secretario General sobre la política en materia de personal

La Asamblea General,

Recordando las siguientes disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta:

"Artículo 100

- "1. En el cuplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
- "2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

"Articulo 101

"1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General. "3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.",

Habiendo examinado y debatido el informe¹ del Secretario General sobre la política en materia de personal,

- 1. Expresa su confianza en que el Secretario General aplicará la política en materia de personal teniendo presentes dichas consideraciones;
- 2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, un informe sobre lo realizado en cuanto a la aplicación y evolución de la política en materia de personal, junto con las observaciones que formule la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular;

⁸ Véase el documento A/2375.

¹ Véase el documento A/2364.

- 3. Invita al Secretario General y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que presenten, después de haber realizado las consultas que fueren del caso con los directores administrativos de los organismos especializados, sus recomendaciones con respecto a cualquier nueva medida que debiera adoptar la Asamblea General;
- 4. Invita a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que ayuden al Secretario General a desempeñar las funciones que le incumben en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas.

422a. sesión plenaria, 1º de abril de 1953.

709 (VII). Condiciones del nombramiento del segundo Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presentes la resolución 11 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, y el párrafo 32 de la resolución 13 (I), aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946,

Decide que las condiciones del nombramiento del segundo Secretario General serán las mismas que se establecieron para el primero.

> 423a, sesión plenaria, 7 de abril de 1953.